

Régimen Especial de ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales

¿De qué obligaciones quedan excluidos los contribuyentes que adhieran al REIBP?

Los responsables que hayan optado por adherir al REIBP estarán exceptuados de toda obligación bajo las normas del Impuesto sobre los Bienes Personales para los períodos fiscales 2023 al 2027, ambos inclusive -respecto de los bienes no regularizados-, o 2024 a 2027, ambos inclusive -para los bienes regularizados conforme con el Régimen de Regularización de Activos-.

La exclusión alcanza a todos los aspectos del tributo, incluida la obligación de presentación de declaraciones juradas, de calcular la base imponible, de determinar el impuesto, de pagar el impuesto o sus anticipos o pagos a cuenta y de toda otra obligación relacionada.

Este tratamiento no alcanza a las siguientes obligaciones que los sujetos que adhirieron al REIBP pudieran tener:

- a) como responsables sustitutos en el Impuesto sobre los Bienes Personales de un sujeto del exterior
- b) de presentación de declaraciones juradas y pago del impuesto que corresponda sobre las donaciones aceptadas o por la adquisición de bienes a precios inferiores a los de mercado, en los términos del artículo 61 de la Ley N° 27.743.

Fuente: Artículo 58 Ley 27.743 y artículo 20 Resolución General 5.544/2024